

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RAD 110014003009-2018-443-00

Naturaleza proceso: Deslinde

Demandante: María Torres

Demandado: Mauricio Mesa y otros

Ingresadas las presentes diligencias para resolver lo que en derecho corresponde, el Despacho DISPONE:

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la señora Melanny Muñoz en su calidad de litis consorte se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda el 15 de marzo de 2021, quien no contestó la demanda ni presentó excepciones.

2. En cuanto a la petición elevada por la gestora judicial actora el pasado 8 de abril, el Despacho no accede a lo solicitado, toda vez que la carga de acompañar un dictamen pericial en el que se determine la línea divisoria y, que reúna todos y cada uno de los requisitos del art. 226 del C. G del P., es de la parte demandante. De manera que, aquella deberá adelantar las gestiones del caso para procurar la prueba que exige el numeral 3° del canon 401 ib.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ**